

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LORICA
E.S.D

REFERENCIA: Proceso **EJECUTIVO** de **BANCO DE BOGOTA** Contra **ENA ISABEL SOLIPA NAVARRO Y MONICA MARIA MARTINEZ ARTEAGA**

Radicado No. **23-417-40-89-001-2020-00091-00**

REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, mayor de edad, vecino de Montería, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.126.339 de Barranquilla, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 56448 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito a usted manifiesto que estando dentro del término legal, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del 31 de julio de 2020, el cual rechazo la demanda, en razón a los siguientes:

HECHOS

1. El día 03/03/2020, el Banco de Bogotá, por medio del suscrito, incoó demanda Ejecutiva de MÍNIMA CUANTÍA con acción real y personal en contra de las señoras ENA ISABEL SOLIPA NAVARRO Y MONICA MARIA MARTINEZ ARTEAGA. Se Solicitó decretar el embargo y secuestro del Vehículo PLACAS IUQ353 MARCA HYUNDAI MODELO 2016 registrado en TRANSITO MONTERIA y el embargo y retención de dinero en cuentas corrientes y de ahorro en los bancos que posean las demandadas.
2. El día 09/03/2020 su señoría inadmitió la demanda en razón a que el certificado de tradición y libertad del vehículo con PLACAS IUQ353 objeto de embargo, se había aportado con una vigencia superior a un mes y otorgó el término de 5 días hábiles para subsanar la demanda.
3. Cumpliendo con la carga procesal de subsanación y estando en el término legal, mi dependiente judicial precedió a enviar el día 16/03/2020, al correo electrónico institucional del despacho el escrito de subsanación aportando el certificado de tradición y libertad del vehículo con PLACAS IUQ353 actualizado expedido en fecha 12/03/2020, así como lo pruebo con los pantallazos bajados desde mi correo electrónico y con el asunto "*SUBSANACION DEMANDA - ENA SOLIPA NAVARRO Y OTRO -RAD: 23-417-40-89-001-2020-00091-00*".
4. En auto del 31 de julio de 2020, notificado por estado el día 03/08/2020, su señoría rechaza la demanda manifestado que el suscrito no cumplió con la carga procesal de subsanación de conformidad al inciso 1º del art 90 del CGP.

SUSTENTACIÓN

Conforme a lo manifestado en el acápite anterior, observamos que el despacho, al momento de proferir el auto del 31/07/2020, no hizo la respectiva revisión previa de los memoriales allegados

al correo electrónico dentro de esta fecha y no tuvo en cuenta el escrito de subsanación aportado el día 16/03/2020, memorial que fue allegado dentro del término legal y al correo institucional del despacho j01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por lo tanto, con el respeto que me caracteriza, me permito solicitar que su señoría revoque el auto del 31/07/2020 por no ajustarse a derecho y proceda a librar mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra de las demandadas y decretar las respectivas medidas cautelares.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al despacho se sirva ordenar y tener como tales:

1. Pantallazo del correo enviado por el suscrito al despacho el día 16/03/2020 con el asunto "SUBSANACION DEMANDA - ENA SOLIPA NAVARRO Y OTRO -RAD: 23-417-40-89-001-2020-00091-00"
2. Pantallazo del escrito de subsanación aportado al correo del 16/03/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los artículos 29 de la Constitución Política de Colombia, art 90 del CGP y demás normas afines y concordantes.

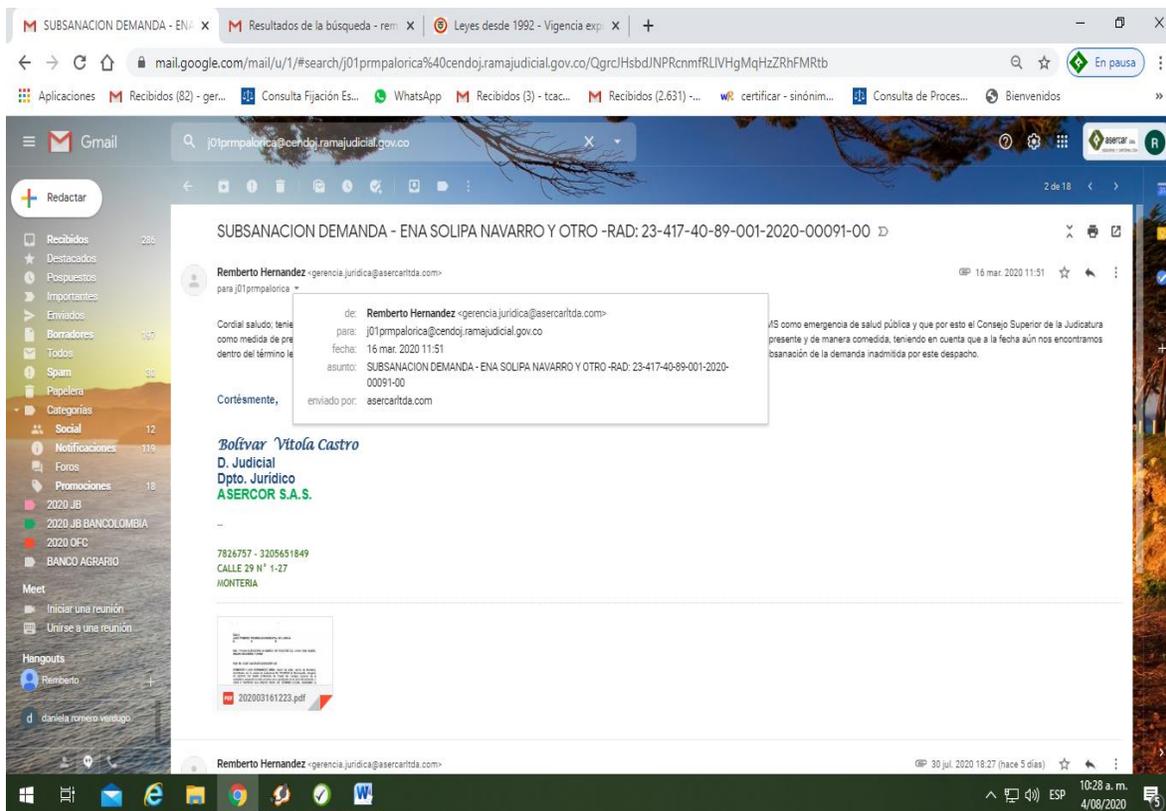
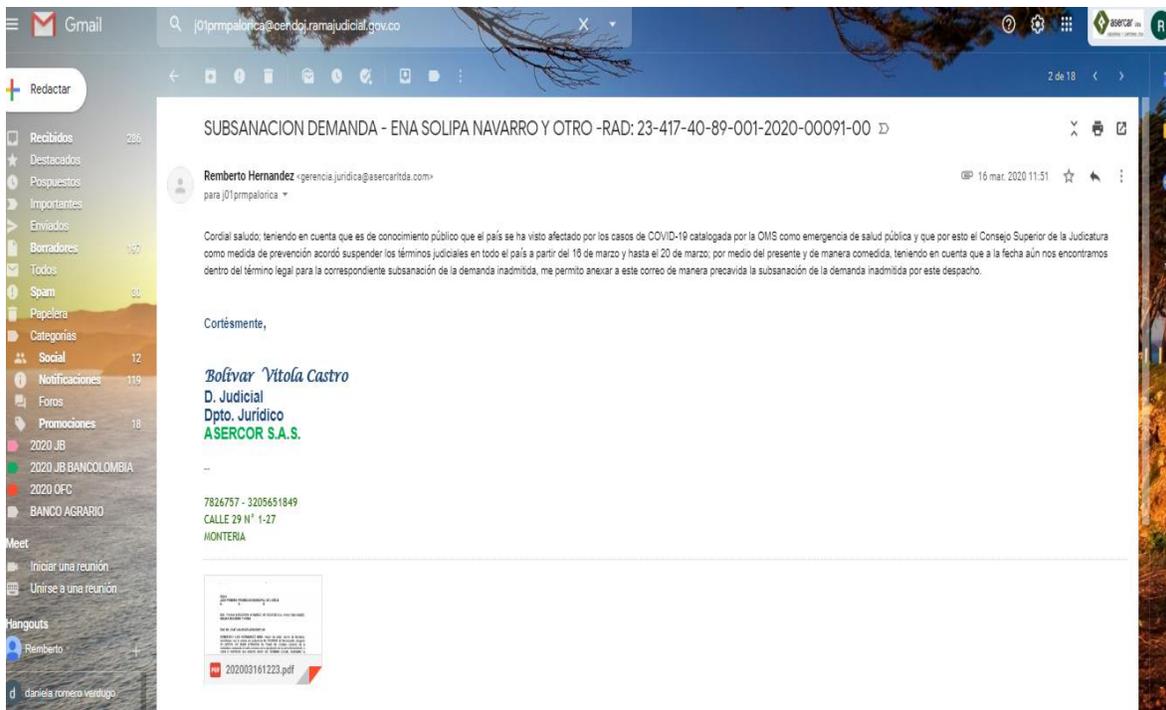
NOTIFICACIONES

Recibiremos las notificaciones en la dirección señalada en la demanda calle 29 No 1-27 de Montería y en mi correo electrónico: rembertofernandez64@gmail.com , remberluis@live.com

Cordialmente,



REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO
C.C. No. 72.126.339 de Barranquilla
T.P. No. 56448 del C.S.J



202003161223.pdf

Redactor

Bolivar Vilola Castro
D. Judicial
Dpto. Jurídico
ASERCOR S.A.S.

7826757 - 32054518-49
CALLE 39 N° 1-37
MONTERIA

Remberto Hernandez *remberto.juridico@asercor.com*
para Jose Jose -

INGRESAR SUBSANACION DE DEMANDA

Responder Responder a todos

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUCO MUNICIPAL DE LORICA
E. S. D.

Ref.: Proceso EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra ENA ISABEL SOLIPA NAVARRO Y OTRO

Rad. No. 23-417-40-89-001-2020-00091-00

REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, mayor de edad, vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No 72126339 de Barranquilla, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No 56448 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en este proceso como apoderado de la parte demandante, a usted le manifiesto que estando dentro del TÉRMINO LEGAL SUBSANO la demanda de la referencia en los siguientes términos:

- El día 9 de marzo de 2020, el juzgado inadmite la demanda y me solicita la subsane en lo siguiente:
 - "Haciendo una lectura minuciosa a la certificación expedida por la Secretaría de Transporte y Tránsito de Montería anexada a la demanda, claramente se tiene que el mismo fue expedido con una antelación superior al mes."
- Con el fin de subsanar la demanda me permito aportar la información requerida por el juzgado así:
 - Me permito aportar certificado de vehículo actualizado identificado con placa No. IUQ353 con fecha de expedición a 12 de marzo de 2020 por la secretaria de transporte y tránsito de Montería.
 - Me permito aportar con la demanda medio magnético (2) CD que contienen memorial de subsanación y certificado de vehículo, uno para archivo y uno para traslado.

Por lo anterior solicito se sirva admitir la demanda y dictar la respectiva orden de pago.

Atentamente

Remberto Luis Hernández Niño

REMBERTO LUIS HERNÁNDEZ NIÑO
C.C. No. 72.126.339 | Página 2 de 2 | T.P. No. 56.448 del C.S.J.

202003161223.pdf

Redactor

Bolivar Vilola Castro
D. Judicial
Dpto. Jurídico
ASERCOR S.A.S.

7826757 - 32054518-49
CALLE 39 N° 1-37
MONTERIA

Remberto Hernandez *remberto.juridico@asercor.com*
para Jose Jose -

INGRESAR SUBSANACION DE DEMANDA

Responder Responder a todos

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO
ALCALDIA DE MONTERIA - NIT 900096734

Montería - Córdoba, 12 de Marzo de 2020

IUQ353106327449731

CERTIFICA QUE

El vehículo de placas IUQ353 tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	MAJ741CAGM087125
Marcas:	HYUNDAI	Chasis:	MAJ741CAGM087125
Carrocería:	SEDAN	Cilindrada:	1248 Nro. Ejes: 2
Línea:	GRAND I10	Pasajeros:	5 Toneladas: .00
Color:	BLANCO	Servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2016	Afiliado a:	
Motor:	04LABM77103	F. Ingreso:	30/03/2016
Número de VIN:	MAJ741CAGM087125	Manifesto:	882015000085348
Estado vehículo:	Activo	Fecha:	30/06/2015

Adjuante: CALI (VALLE)
Empresa vendedora: HYUNDAI AUTOS INU LTDA.
Fecha compra: 09/02/2016
Maticulado por MONICA MARIA MARTINEZ ARTEAGA

Pago de impuestos STIM hasta: NO APLICA

PIGNORACIONES
30/03/2016 a favor de: BANCO DE BOGOTÁ, inscripción de Aleta, Vigencia Activa : S

VEHICULO NO TIENE FIDEJCOMISOS REGISTRADAS.
NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL
MONICA MARIA MARTINEZ ARTEAGA

Cualquier enmendadura anula el presente documento

Monica Martínez Arteaga
FUNCIARIO STIM

RUNT OUP-L: 600000000726527
Fecha de generación: 12/03/2020 16:46:13

Página 2 de 2